

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, por el que se convocan ayudas al Sector Apícola*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de una explotación apícola de 100 o más colmenas en cualquier municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria
- b. Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- c. Deberán contar con un centro de trabajo con domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en una de las localidades menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- d. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- f. Que la explotación cuente con certificado de la actividad económica correspondiente a la apicultura, incluida esta actividad en el epígrafe 01.49 Otras explotaciones de ganado.

*Segundo. Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

*Cuarto. Cuantía.*

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 1.400 euros por solicitud.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 7 de noviembre de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2241

BOPSO-132-15112024